

RESOLUCIÓN 072-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) juezas y jueces de primer nivel (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los*

- reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, al no tener un banco de elegibles para el cargo de juez de Tribunal de Garantías Penales, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0639-MC, de 21 de junio de 2022, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-160, de 21 de junio de 2022, con la propuesta para: *“(...) cubrir temporalmente vacantes para los Tribunales de Garantías Penales y de Salas de Corte Provincial”*, con jueces de primer nivel. La Dirección General mediante memorando CJ-DG-2022-4229-M, de 24 de junio de 2022, aprobó la mencionada propuesta y dispuso continuar con el trámite correspondiente para nombrar jueces de primer nivel de manera temporal en Tribunales Penales y Salas de las Cortes Provinciales, en las provincias donde exista la necesidad institucional;
- Que** mediante Memorando circular DP24-2023-0182-MC, de 23 de abril de 2023, la Dirección Provincial de Santa Elena, emitió el *“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN CALIDAD DE JUEZ DE TRIBUNAL PENAL”*, para cubrir las vacantes generadas por la destitución y fallecimiento de 4 jueces del Tribunal Penal de Santa Elena; recomendado nombrar temporalmente al magíster Víctor Hugo Echeverría Bravo y doctor Gustavo Edmundo Vásquez Montesino, por reunir el perfil y requisitos generales y específicos, capacitación y experiencia para el cargo, para los cargos propuestos;

Que mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0376-MC, de 26 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-228, de 25 de abril de 2023, para: “(...) *la designación con nombramiento temporal de dos (2) jueces para el Tribunal de Garantías Penales y, dos (2) jueces para la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena*”, verificando que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa a los Memorandos DP24-UPF-2023-0222-M, de 21 de abril de 2023 y DP24-UPF-2023-0229-M, de 24 de abril de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Imbabura, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través de los Memorandos CJ-DNF-2023-1595-M, de 21 de abril de 2023 y CJ-DNF-2023-1615-M, de 24 de abril de 2023, respectivamente;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-2647-M, de 27 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0376-MC, de 26 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-228, de 25 de abril de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0467-M, de 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Artículo 1.- Nombrar dos (2) jueces temporales de Corte Provincial de Justicia, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	INFORMES TÉCNICOS
0703001388	VÍCTOR HUGO ECHEVERRÍA BRAVO	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	LA LIBERTAD	SANTA ELENA	Memorando DP24-2023-0182-MC Informe Técnico No. DP24-UPTH-2022-006 Informe Técnico Favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-228

0101789253	GUSTAVO EDMUNDO VÁSQUEZ MONTESINO	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	LA LIBERTAD	SANTA ELENA	Memorando DP24- 2023-0182-MC Informe Técnico No. DP24-UPTH- 2022-006 Informe Técnico Favorable No. CJ- DNTH-SA-2022- 228
------------	--	-------------------------------------	----------------	----------------	--

Artículo 2.- Nombrar dos (2) jueces temporales de Unidad Judicial, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	PUNTAJE
1308634896	OSWALDO ANDRÉS MORENO PÉREZ	UNIDAD JUDICIAL PENAL	LA LIBERTAD	SANTA ELENA	91,02
0923740948	CLAUDIA NALLELY GUTIÉRREZ LEÓN	UNIDAD JUDICIAL PENAL	LA LIBERTAD	SANTA ELENA	87,66

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Santa Elena del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	CR
----------------	----